



AUTORIZA ALZAMIENTO ANTICIPADO DE PROHIBICIONES POR RESTITUCIÓN DE SUBSIDIO HABITACIONAL A LA LOCALIZACIÓN A FAVOR DE DON OSCAR GUILLERMO MUNIZAGA ANTIMAN, BENEFICIARIO DEL D.S. N° 174 (V. y U.) DE 2005.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000841

VALDIVIA, 20 JUL 2016

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976; que aprueba el reglamento orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- b) El Decreto Supremo N° 174 de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- c) La Circular N° 046 de fecha 25 de Agosto del 2010, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que precisa y complementa circular N° 031, en relación al Programa Fondo Solidario de Vivienda regulado por el D.S. 174 de Vivienda y Urbanismo de 2005;
- d) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de toma de razón;
- e) Las facultades que me confiere la Resolución Exenta N° 781 de fecha 01 de julio de 2016, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que me designa como Director Subrogante del Serviu Región de Los Ríos.

CONSIDERANDO:

- a) La escritura de adjudicación y prohibición, de fecha 19 de agosto de 2009, bajo el Repertorio N° 2005-2009, otorgada ante el Notario Público de Valdivia, don Nazael H. Riquelme Espinoza, a través de la cual el Comité de Vivienda Esperanza para Todos, vende, cede y transfiere a don Oscar Guillermo Munizaga Antiman, en aplicación del subsidio habitacional D.S. 174 (V. y U.) de 2005, la propiedad ubicada en Avenida Raul Saez Saez N° 2099, comuna de Valdivia, que corresponde al Sitio y Casa N° 1 de la Manzana L, del plano de loteo archivado bajo el N° 447 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia del año 2009, **Rol de avalúo N° 1904-36, inscrita a fojas 2164 bajo el N° 2585 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia correspondiente al año 2009.**
- b) El precio de la adjudicación fue la suma de **382,95** Unidades de Fomento: de las cuales de las **10,5** UF correspondían al aporte propio del adjudicatario, **372,45** UF corresponden al monto total del subsidio habitacional Fondo Solidario de la Vivienda, **25,01** UF con cargo al subsidio a la localización y **5,44** UF para habilitación del terreno, todos subsidios regulados en el D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005. Razón por la cual, el comprador constituyó a favor del SERVIU Región de Los Ríos la prohibición de enajenar y dar en arrendamiento, ni ceder el uso o goce de la vivienda, ni darle otro destino que no sea habitacional por un plazo de quince años, contados desde la inscripción de las mismas. Dichas **Prohibiciones** se inscribieron a fojas **1465 vuelta bajo el N° 1832 del Registro de Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia correspondiente al año 2009.**
- c) La solicitud realizada por don Oscar Guillermo Munizaga Antiman, Run 9.205.538-8, ingresada a este Servicio con fecha 10 de junio de 2016, pidiendo de alzamiento anticipado de prohibición a fin de vender su propiedad, y acompaña comprobante de ingreso por la devolución del subsidio a la localización.

- d) El comprobante de Ingreso a Tesorería N° 017040, de fecha 13 de junio de 2016, emitido por el SERVIU Región de Los Ríos, a nombre de don Oscar Guillermo Munizaga Antiman, por un monto de \$792.388 equivalente a **30,45 Unidades de Fomento**, por concepto de restitución de subsidio a la localización respecto de la vivienda ubicada en Avenida Raul Saez Saez N° 2099, comuna de Valdivia.
- e) Lo dispuesto en el artículo 70 del D.S. 174 del año 2005, que señala que *"El beneficiario que desee enajenarla antes del cumplimiento de dicho plazo, deberá obtener del SERVIU la autorización correspondiente, la que se otorgará bajo la condición que se le restituya el monto del subsidio a la localización recibido, al valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de la restitución"*; condición que fue cumplida en virtud del considerando precedente, teniendo presente además que desde la inscripción de las prohibiciones, 30 de septiembre de 2009, a la fecha, se han cumplido seis años, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **AUTORIZASE** el alzamiento anticipado de las prohibiciones de enajenar y dar en arrendamiento, de ceder el uso o goce de la vivienda, ni darle otro destino que no sea habitacional, inscritas a favor de este Servicio a fojas 1465 vuelta bajo el N° 1832 del Registro de Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia correspondiente al año 2009, por don Oscar Guillermo Munizaga Antiman, Run 9.205.538-8, y que afectan a la propiedad inscrita a fojas 2164 bajo el N° 2585 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia correspondiente al año 2009, en virtud de haberse restituido el subsidio habitacional a la Localización y lo señalado en los considerandos c), d) y e).
2. El Departamento Jurídico del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, confeccionará la escritura de alzamiento de prohibición, resguardando los intereses del Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE



DIRECTOR REGIONAL SERVIU

FERNANDO ARTURO SALGADO CONTRERAS
DIRECTOR (S) REGIONAL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DE LOS RÍOS

FSC/CPF/APH/Río

TRANSCRIBIR A:

- Sr. Oscar Guillermo Munizaga Antiman, con domicilio en Avenida Raul Saez Saez N° 2099, Valdivia.
- Departamento Jurídico ServiU Región de Los Ríos.
- Departamento Operaciones Habitacionales ServiU Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes ServiU Región de Los Ríos.

